

148
menda los quarenta y siete mil Noventa y quatro m.
Once maras. D^{to} de q^{ta} se ha echo mención, despues de
varias reflexiones echas por cada uno de los S.^s la
pitulares presentes y despues de haver oido el di-
tamen del primer Sindico el Sr. D. Don Fernan-
do se acordó: Que cuidar los acreedores del P^{to} de
a Melamar y pedir en competente tribunal de
Justicia se les haga entrega y adjudicacion de las
Armas y Creditos q^{ta} Multas existentes del Caudal
del P^{to} y usar de los derechos q^{ta} les correspondan
a cuyo efecto se les hade poner en sus memoria-
les copia certificada de este Acuerdo, y que se ha-
van a D. Fran.^{co} Mata el mismo Acuerdo, po-
niendo el Secretario certificacion de haverlo veri-
ficado y de haver enterado a los interesados en su
persona para q^{ta} no puedan alegar ignorancia—
El Sr. D. Antonio Sanchez y D. Enrique Cota, Re-
sponden. Vigencia. Se conforman con el anterior Acuerdo
siempre q^{ta} vista la formacion del P^{to} no se oponga
a lo dispuesto.

Exposición al Rey.
Sanchez y Cota testigos
ant^{es} de Acuerdo.

Sobre q^{ta} los Sindicos
Revisaran los enen-
tas del P^{to}, e in-
formen
Este Ayuntamiento acuerda, que en quanto a el estado
de las cuentas presentadas por el Fiel del P^{to} D. Don
Francisco, quedan con la Placa de justificacion que las
acompanan Archivadas en esta Secretaria encargan-
do a los S.^s Procuradores Sindicos primeros y segundos
las examinen, y tomando el oportuno conocimiento
de los Causales que ha havido para la quiebra
del P^{to} informen al Ayuntamiento quanto les pare-
ca oportuno.

Que se fijen precios
haciendo saber al Pu-
blico la licitud de
fabricar Pan, y Pan-
zan.
Esta Ciudad acuerda que se haga notorio al
Publico por medio de Edictos que se fijen en los
sitios Publicos, los dos Acuerdos echos en Causa de
primeros y segundos del Consejo relativos a la libe-
tad y precios q^{ta} tienen los fabricantes de Pan.

